383R3350

N° L 339/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 12. 79

REGLAMENTO (CEE) N° 3350/83 DEL CONSEJO

de 14 de noviembre de 1983

relativo a la aplicación en la Comunidad de la Decisión n° 1/83 de la Comisión mixta CEE-Suiza — tránsito comunitario — por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitaro (1) confiere a la Comisión mixta creada por dicho Acuerdo el poder de adoptar, mediante decisiones, ciertas modificaciones al Acuerdo;

Considerando que la Comisión mixta ha decidido, en particular, modificar los modelos de documentos de fianza que figuran en el Apéndice III del Acuerdo;

Considerando que dichas modificaciones han dado lugar a la Decisión nº 1/83 de la Comisión mixta; que es necesario adoptar las medidas que requiere la ejecución de dicha Decisión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Articulo 1

La Decisión nº 1/83 de la Comisión mixta CEE-Suiza — tránsito comunitario — por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de normativa en materia de tránsito comunitario, será aplicable en la Comunidad.

El texto de la Decisión figura adjunto al presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 1983.

Por el Consejo El Presidente C. SIMITIS

DECISION Nº 1/83 DE LA COMISIÓN MIXTA CEE-SUIZA

— tránsito comunitario —

de 20 de octubre de 1983

por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario y, en particular, la letra a) del apartado 3 de su artículo 16,

Considerando que los modelos de documentos de fianza anejos al Reglamento relativo al tránsito comunitario han sido modificados particularmente par permitir a los garantes que dispongan de un cierto plazo para efectuar el pago de la sumas reclamadas; que los modelos de documentos de fianza que figuran en el Apéndice III del Acuerdo deberán, por tanto, modificarse teniendo en cuenta esta modificación;

Considerando que la Decisión nº 1/81 de la Comisión mixta ha modificado el Apéndice II del Acuerdo adoptando determinadas adecuaciones del sistema de garantía a tanto alzado; que la citada Decisión se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1983; que se ha hecho patente la necesidad de prolongar más allá de esta fecha la aplicación de las disposiciones de dicha Decisión; que conviene, por tanto, prorrogarla,

DECIDE:

Artículo 1

Los modelos I, II y III que figuran en el Apéndice III del Acuerdo serán sustituidos por los modelos anexos a la presente Decisión.

Articulo 2

La Decisión nº 1/81 de la Comisión mixta, prorrogada por primera vez por la Decisión nº 1/82, queda prorrogada hasta el 30 de junio de 1985.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1984.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 1983.

Por la Comisión mixta El Presidente F. KLEIN

ANEXO

«APÉNDICE III

MODELO I

TRÁNSITO COMUNITARIO

DOCUMENTO DE FIANZA

(Garantía global para varias operaciones de tránsito comunitario)

1. COMPROMISO DEL FIADOR

1.	El (la) infrascrito(a)
	domiciliado(a) en
	se constituye en fiador solidario en la aduana de garantía de
	por un importe máximo de
	(4)
	deba o pudiere deber a los citados Estados, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de derechos, tributos, exacciones reguladoras agrícolas y otros gravámenes, por infracciones o irregularidades cometidas durante o con ocasión de las operaciones de tránsito comunitario efectuadas por el obligado principal.

2. El (la) infrascrito(a) se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer reguerimiento por escrito de las autoridades competentes de los Estados mencionados en el apartado l, hasta el límite del importe máximo citado, y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del reguirimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que la operación de tránsito comunitario se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en el sentido del apartado 1.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del(la) infrascrito(a) y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que (la) infrascrito(a) debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

De dicho importe se podrán deducir las sumas ya pagadas en virtud del presente compromiso solamente en el caso de que el (la) infrascrito(a) sea requerido(a) como consecuencia de una operación de tránsito comunitario que haya comenzado antes de la recepción del requerimiento de pago precedente o en los 30 días que la siguen.

⁽¹⁾ Apellidos y nombre, o razón social.

⁽²⁾ Dirección completa.

Táchese el nombre del Estado o de los Estados cuyo territorio no será utilizado.

⁴⁾ Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa del obligado principal.

El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de gar El contrato de garantía podrá ser rescindido en cualquier momento por el (la) infrascrito como por el Estado en cuyo territorio esté situada la aduana de garantía. La rescisión surtirá efecto el decimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte El(la) infrascrito(a) seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles come secuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente comproque hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la resición, in cuando el pago se exija con posterioridad. (¹) A efectos del presente compromiso, el(la) infrascrito(a), elige como domicilio	ualquier momento por el (la) infrascrito(a) así la aduana de garantía. iente al de su notificación a la otra parte. el pago de las cantidades exigibles como conitario, cubiertas por el presente compromiso, a en que surta sus efectos la resición, incluso scrito(a), elige como domicilio
El contrato de garantía podrá ser rescindido en cualquier momento por el (la) infrascritor como por el Estado en cuyo territorio esté situada la aduana de garantía. La rescisión surtirá efecto el decimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte El(la) infrascrito(a) seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles como secuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente compro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la resición, in cuando el pago se exija con posterioridad. (¹) A efectos del presente compromiso, el(la) infrascrito(a), elige como domicilio	ualquier momento por el (la) infrascrito(a) así la aduana de garantía. iente al de su notificación a la otra parte. el pago de las cantidades exigibles como conitario, cubiertas por el presente compromiso, a en que surta sus efectos la resición, incluso serito(a), elige como domicilio
como por el Estado en cuyo territorio esté situada la aduana de garantía. La rescisión surtirá efecto el decimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte El(la) infrascrito(a) seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles como secuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente compre que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la resición, in cuando el pago se exija con posterioridad. (¹) A efectos del presente compromiso, el(la) infrascrito(a), elige como domicilio	la aduana de garantía. iente al de su notificación a la otra parte. el pago de las cantidades exigibles como con- itario, cubiertas por el presente compromiso, a en que surta sus efectos la resición, incluso scrito(a), elige como domicilio
El(la) infrascrito(a) seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles como secuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente compro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la resición, in cuando el pago se exija con posterioridad. (¹) A efectos del presente compromiso, el(la) infrascrito(a), elige como domicilio	el pago de las cantidades exigibles como conitario, cubiertas por el presente compromiso, a en que surta sus efectos la resición, incluso scrito(a), elige como domicilio
secuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente comproque hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la resición, in cuando el pago se exija con posterioridad. (1) A efectos del presente compromiso, el(la) infrascrito(a), elige como domicilio	itario, cubiertas por el presente compromiso, a en que surta sus efectos la resición, incluso scrito(a), elige como domicilio
Estado Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa	de los demás Estados citados en el apartado 1
Estado Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa	re, o razón social, y dirección completa

Firma (3)

⁽¹) Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos Estados, el fiador designará en cada uno de los demás Estados mencionados en el apartado 1 un mandatario autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer de los litigios relacionados con la presente fianza. Los compromisos expresados en los párrafos segundo y cuarto del apartado 4, se estipularán mutatis mutandis.

⁽²⁾ Dirección completa.

⁽³⁾ La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de fianza por el importe de", indicando la cantidad en letras.

II.	ACEPTACIÓN POR LA ADUANA DE GARANTÍA
	Aduana de Garantía
	Aceptado el compromiso del fiador el
	Sello y ferma

MODELO II

TRÁNSITO COMUNITARIO

DOCUMENTO DE FIANZA

(Garantía para una sola operacion de tránsito comunitario)

1.	El (la) infrascrito(a)
	domiciliado(a) en (2)
	se constituye en fiador solidario en la aduana de partida de
	con respecto al Reino de Bélgica, al Reino de Dinamarca, a la República Federal de Alemania, a la República Helénica, a la República Francesa, a Irlanda, a la República Italiana, al Gran Ducado de Luxemburgo, al Reino de los Países Bajos, y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte así como con respecto a la Repúblice de Austria y a la Confederación Suiza (3) por todo lo que
	deba o pudiere deber a los citados Estados, tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, con exclusión de las sanciones pecuniarias, en concepto de derechos, de tributos exacciones reguladoras agrícolas y otros gravámenes, por infracciones o irregularidades cometidadurante o con ocasión de las operaciones de tránsito comunitario efectuadas por obligado princi
	pal, de la aduana de partida de
	en relación a las mercancias que a continuación se designan

El (la) infrascrito(a) se obliga a efectuar el pago de las contidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los Estados mencionados en el apartado l, sin poder diferirlo máa allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requirimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de esta plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que la operación de tránsito comunitario se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en el sentido del

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del (la) infrascrito(a) y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar máa allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que el (la) infranscrito(a) debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de la concesión de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que seria exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

- 3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de partida.
- 4. (5) A los efectos del presente compromiso, el (la) infrascrito(a), elige como domicilio(2) y como domicilio en cada uno de los demás Estados citados en el apartado 1:

1. COMPROMISO DEL FIADOR

Apellidos y nombre, o razón social.

Dirección completa.

Táchese el nombre del Estado o de los Estados cuyo territorio no será utilizado. Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa del obligado principal.

Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos Estados miembros, el fiador designará en cada uno de los demás Estados mencionados en el apar-

tado I un mandatario autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilos del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer de los litigios relacionados con la presente fianza. Los compromisos expresados en los párrafos segundo y cuarto del apartado 4 se estipularán mutatis mutandis.

	Estado	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa

	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
	j j	
	f	
•••••		

El (la) in	frascrito(a) se com	lo como domicilio. Promete a mantener los domicilios señalados o si tunian ana c
El (la) in	frascrito(a) se com	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio.
El (la) in	frascrito(a) se com	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que c cilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de part
El (la) in	frascrito(a) se com	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que c cilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de part
El (la) in biar uno	frascrito(a) se com o más de los domic	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de part En
El (la) in biar uno	frascrito(a) se com o más de los domic	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de part En
ACEPTACIÓ Aduana de pa Aceptado el comunitario o	or promiso del fiamento del documento del do	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondien lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de parti En
ACEPTACIÓ Aduana de pa Aceptado el comunitario o	or promiso del fiamento del documento del do	ce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondie lo como domicilio. promete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de part En

 ⁽¹) La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía".
 (²) Táchese lo que no proceda.

MODELO III

TRÁNSITO COMUNITARIO

DOCUMENTO DE FIANZA

(Sistema de garantía a tanto alzado)

I. COMPROMISO DEL FIADOR

- 2. El (la) infrascrito(a) se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes de los Estados mencionados en el apartado l, sin poder diferirlo y hasta el límite de 7 000 ECUS por título de garantía, y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requirimiento, a menos que él (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que la operación de tránsito comunitario se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en el sentido del apartado l.

Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del(la) infrascrito(a) y por cualquier motivo que estimen válido, prorrogar máa allá de los treinta días a contar desde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que (la) infranscrito(a) debe efectuar el pago de las cantidades exigidas. Los gastos que resulten de este plazo suplementario, en especial los intereses, deberán calcularse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado monetario y financiero nacional.

3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la aduana de garantía. El contrato de finanza podrá ser resciendido en cualquier momento por el (la) infrascrito(a) así como por el Estado en cuyo territorio esté situada la aduana de garantía.

La rescisión surtirá efecto el décimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte.

El (la) infrascrito(a) seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles como consecuencia de las operaciones de tránsito comunitario, cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la rescisión, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

⁽¹⁾ Apellidos y nombre, o razón social.

⁽²) Dirección completa.

4.

Estado	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa
no de los domicilios sei	relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a halados se considerarán como hechos a él (ella) en persona.
formalidades o trámites uno de los domicilios sei El (la) infrascrito(a) reco a los lugares que ha seña El (la) infrascrito(a) se co	noce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes
tormalidades o trámites uno de los domicilios sei El (la) infrascrito(a) reco a los lugares que ha seña El (la) infrascrito(a) se co biar uno o más de los do	relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a halados se considerarán como hechos a él (ella) en persona. Proce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes lado como domicilio. Dispromete a mantener los domicilios señalados o si tuyiere que cam
tormalidades o trámites uno de los domicilios sei El (la) infrascrito(a) reco a los lugares que ha seña El (la) infrascrito(a) se co biar uno o más de los do	relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a ñalados se considerarán como hechos a él (ella) en persona. noce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes lado como domicilio. ompromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cam omicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garan
Iormalidades o trámites uno de los domicilios ser El (la) infrascrito(a) recca a los lugares que ha seña El (la) infrascrito(a) se cobiar uno o más de los dotía. EPTACIÓN POR LA AD	relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito a fialados se considerarán como hechos a él (ella) en persona. noce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes lado como domicilio. compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que camo micilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garanden. En
Iormalidades o trámites uno de los domicilios ser El (la) infrascrito(a) recca a los lugares que ha seña El (la) infrascrito(a) se cobiar uno o más de los dotía. EPTACIÓN POR LA ADuana de garantia	relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por escrito fialados se considerarán como hechos a él (ella) en persona. noce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondiente lado como domicilio. compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviere que cam omicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garan En

Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos Estados, el garante designará en cada uno de los demás Estados mencionados en el apartado 1 un mandatario autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas. Los órganos jurisdiccionales correspondientes a los domicilios del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer de los litigios relacionados con la presente fianza. Los compromisos expresados en los párrafos segundo y cuarto del apartado 4, se estipularán mutatis mutandis.

⁽³⁾ La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantia".